

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO que modifica al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COORDINACION, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF", REPRESENTADO POR LOS CC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON Y RAMON AGUIRRE DIAZ, EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 15 de febrero de 2011, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Gobierno del Distrito Federal, celebraron un Convenio de Coordinación para impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio del año 2011.
2. Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación antes citado, "LA COMISION" y "EL GDF" suscriben anualmente Anexos de Ejecución y Técnicos, mismos que forman parte integrante del citado Convenio de Coordinación.
3. En el Convenio de Coordinación en su Cláusula Décima Novena se estableció una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.
4. En razón de lo que se señala en la cláusula Vigésima del Convenio de Coordinación éste podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DECLARACIONES

- I. De "LA COMISION" y "EL GDF", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no les han sido revocadas o modificadas, por lo que expresan su conformidad en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- I.1. "LAS PARTES" acuerdan la necesidad de prolongar cinco meses más la vigencia del Convenio de Coordinación que se menciona en el antecedente 1, a fin de estar en aptitud de poder suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos que resultan necesarios formalizar para el ejercicio de 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.
- I.2. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 27, 32, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 24 fracción I, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 9 letra "a", fracciones X, XIV y LIV, 12, 15, 85, 86 y 101 de la

Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 25 y 158 de su Reglamento, se emite el presente Convenio Modificatorio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Décima Novena del Convenio de Coordinación celebrado el 15 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2011, para quedar en los siguientes términos:

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 30 de mayo de 2013.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las disposiciones estipuladas en el Convenio de Coordinación del Antecedente 1 que se cita en este instrumento.

TERCERA.- El presente Convenio que Modifica al Convenio de Coordinación señalado en el antecedente 1 entrará en vigor a partir del día 1 del mes de enero de 2013.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, así como en la página de Internet de la "COMISION", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por la Administración Pública del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, **Ramón Aguirre Díaz**.- Rúbrica.

CONVENIO que modifica al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Jalisco, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA 6 DE MARZO DEL AÑO 2009, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ Y VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO DE GOBIERNO, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 6 de marzo de 2009, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, celebraron un Convenio de Coordinación para impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre del año 2009.
2. Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación antes citado, "LA COMISION" y "EL ESTADO" suscriben anualmente Anexos de Ejecución y Técnicos, mismos que forman parte integrante del citado Convenio de Coordinación.
3. En el Convenio de Coordinación en su Cláusula Vigésima Primera se estableció una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.

4. En razón de lo que se señala en la cláusula Vigésima Segunda del Convenio de Coordinación éste podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DECLARACIONES

- I. De "LA COMISION" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no les han sido revocadas o modificadas, por lo que expresan su conformidad en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- I.1. "LAS PARTES" acuerdan la necesidad de prolongar seis meses más la vigencia del Convenio de Coordinación que se menciona en el antecedente 1, a fin de estar en aptitud de poder suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos que resultan necesarios formalizar para el ejercicio de 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.
- I.2. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 27, 32, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 24 fracción I, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 9 letra "a", fracciones X, XIV y LIV, 12, 15, 85, 86 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 25 y 158 de su Reglamento, se emite el presente Convenio Modificatorio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación celebrado el 6 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2009, para quedar en los siguientes términos:

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las disposiciones estipuladas en el Convenio de Coordinación del Antecedente 1 que se cita en este instrumento.

TERCERA.- El presente Convenio que Modifica al Convenio de Coordinación señalado en el antecedente 1, entrará en vigor a partir de su suscripción.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado "El Estado de Jalisco", así como en la página de Internet de la "COMISION", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel González Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua, **César L. Coll Carabias**.- Rúbrica.

CONVENIO que modifica al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nayarit, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS

NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. JOSE TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, GERARDO SILLER CARDENAS, JOSE VICENTE ROMERO RUIZ Y ROY RUBIO SALAZAR, TITULARES DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO; ADMINISTRACION Y FINANZAS; PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO; Y CONTRALORIA GENERAL, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 13 de febrero de 2009, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, celebraron un Convenio de Coordinación para impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del año 2009.
2. Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación antes citado, "LA COMISION" y "EL ESTADO" suscriben anualmente Anexos de Ejecución y Técnicos, mismos que forman parte integrante del citado Convenio de Coordinación.
3. En el Convenio de Coordinación en su Cláusula Vigésima Primera se estableció una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.
4. En razón de lo que se señala en la cláusula Vigésima Segunda del Convenio de Coordinación éste podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DECLARACIONES

- I. De "LA COMISION" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no les han sido revocadas o modificadas, por lo que expresan su conformidad en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- I.1. "LAS PARTES" acuerdan la necesidad de prolongar seis meses más la vigencia del Convenio de Coordinación que se menciona en el antecedente 1, a fin de estar en aptitud de poder suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos que resultan necesarios formalizar para el ejercicio de 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.
- I.2. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 27, 32, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 24 fracción I, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 9 letra "a", fracciones X, XIV y LIV, 12, 15, 85, 86 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 25 y 158 de su Reglamento, se emite el presente Convenio Modificatorio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación celebrado el 13 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2009, para quedar en los siguientes términos:

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las disposiciones estipuladas en el Convenio de Coordinación del Antecedente 1 que se cita en este instrumento.

TERCERA.- El presente Convenio que Modifica al Convenio de Coordinación señalado en el antecedente 1 entrará en vigor a partir del día 1 del mes de diciembre de 2012.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, así como en la página de Internet de la "COMISION", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los dos días del mes de octubre de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto, **José Vicente Romero Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Roy Rubio Salazar**.- Rúbrica.

CONVENIO que modifica al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Querétaro, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Y EL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACION DE LOS CC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, JUAN GORRAEZ ENRILE, Y HABIB ABRAHAM WEJEBE MOCTEZUMA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO Y VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 10 de marzo de 2009, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Estado de Querétaro, celebraron un Convenio de Coordinación para impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del año 2009.
2. Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación antes citado, "LA COMISION" y "EL ESTADO" suscriben anualmente Anexos de Ejecución y Técnicos mismos que forman parte integrante del citado Convenio de Coordinación.
3. En el Convenio de Coordinación en su Cláusula VIGESIMA PRIMERA se estableció una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.
4. En razón de lo que se señala en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA del Convenio de Coordinación éste podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DECLARACIONES

- I. De "LA COMISION" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no les han sido revocadas o modificadas, por lo que expresan su conformidad en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- I.1. "LAS PARTES" acuerdan la necesidad de prolongar seis meses más la vigencia del Convenio de Coordinación que se menciona en el antecedente 1, para poder suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos que resultan necesarios formalizar para el ejercicio de 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.

- 1.2.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 27, 32, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 24 fracción I, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 9 letra “a”, fracciones X, XIV y LIV, 12, 15, 85, 86 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 25 y 158 de su Reglamento, y a los artículos 20, 22 fracción IV y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 5, 6, 19, 21, 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 3, 21 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y 10 del Decreto que crea la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, se emite el presente Convenio Modificatorio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación celebrado el 10 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009, para quedar en los siguientes términos:

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia al 31 de mayo de 2013.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en los términos del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las disposiciones estipuladas en el Convenio de Coordinación mencionado en el antecedente 1 que se cita en este instrumento.

TERCERA.- El presente Convenio que Modifica al Convenio de Coordinación señalado en el antecedente 1 entrará en vigor a partir del día 1 del mes de diciembre de 2012.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, denominado “La Sombra de Arteaga”, así como en la página de Internet de la “COMISION”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.- Por el Estado de Querétaro: el Gobernador Constitucional, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo, **Juan Gorráez Enríle**.- Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, **Habib Abraham Wejebe Moctezuma**.- Rúbrica.

CONVENIO que modifica al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COORDINACION DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISION”, REPRESENTADA POR JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, EL LIC. VICTOR ESPARZA PEREZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIO AMBIENTE, EL CONTRALOR GENERAL Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, GERARDO BUGANZA SALMERON, LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL, ING. VICTOR ALVARADO MARTINEZ, C.P.C. IVAN LOPEZ FERNANDEZ, Y PEDRO MONTALVO GOMEZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 17 de marzo de 2009, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre del año 2009, y en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Núm. Ext. 256, de fecha 13 de agosto de 2010.
- II. Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación antes citado, "LA COMISION" y "EL ESTADO", suscriben anualmente Anexos de Ejecución y Técnicos, mismos que forman parte integrante del citado Convenio de Coordinación.
- III. En el Convenio de Coordinación, en su Cláusula Vigésima Primera, se estableció una vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el 30 de noviembre de 2012.
- IV. En razón de lo que se señala en la cláusula Vigésima Segunda del Convenio, éste podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DECLARACIONES

- I. De "LA COMISION" y "EL ESTADO" en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no les han sido revocadas o modificadas, por lo que expresan su conformidad en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- II. "LAS PARTES" acuerdan la necesidad de prolongar seis meses más la vigencia del Convenio que se menciona en el apartado anterior, a fin de estar en aptitud de poder suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos que resultan necesarios formalizar para el ejercicio de 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.
- III. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal, en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 27, 32, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 24 fracción I, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 9 letra "a", fracciones X, XIV y LIV, 12, 15, 85, 86 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 25 y 158 de su Reglamento, así como los artículos 42 y 49 fracciones VII, XVII y XVIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se emite el presente Convenio Modificatorio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación celebrado el 17 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2009 y en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Núm. Ext. 256, de fecha 13 de agosto de 2010, para quedar en los siguientes términos:

“VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las disposiciones estipuladas en el Convenio de Coordinación del Antecedente I que se cita en este instrumento.

TERCERA.- El presente Convenio que Modifica al Convenio de Coordinación señalado en el Antecedente I, entrará en vigor a partir del día 1 del mes de diciembre de 2012.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la página de Internet de la “COMISION”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Las presentes firmas forman parte integrante del Convenio de Coordinación Modificatorio formalizando en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los quince días del mes de octubre del dos mil doce.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de octubre de dos mil doce.- Por la Comisión: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- Testigos: el Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Gerardo Buganza Salmerón**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Iván López Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Víctor Alvarado Martínez**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro C.N.A., **Víctor Manuel Esparza Pérez**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, **Pedro Montalvo Gómez**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA: el Subdirector General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.